



Resolución de Gerencia Municipal N° 01009-2018-MPY

Yungay,

17 DIC. 2018

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00010154-2017, de fecha 18 de diciembre del 2017, mediante el cual el administrado Clemente Rey Jamanca Valverde solicita pago de vacaciones trunca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00010154-2017, de fecha 18 de diciembre del 2017, el administrado Clemente Rey Jamanca Valverde solicita que se le abone compensación por record trunca vacacional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2017-MPY, de fecha 13 de marzo del 2017, se resolvió designar al Mg. Clemente Rey Jamanca Valverde como Jefe de la Unidad de Imagen de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 22, con Nivel Remunerativo F1, a partir del 14 de marzo del 2017, de manera temporal, hasta la actualización de los perfiles de puesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0255-2017-MPY, de fecha 31 de julio del 2017, se aceptó su renuncia, al cargo de Jefe de la Unidad de Imagen, en la Plaza N° 22, a partir del 31 de julio del 2017, agradeciéndole por los servicios prestados. Por lo que su record laboral es de cuatro (04) meses y diecisiete (17) días;

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;





...///Resolución de Gerencia Municipal N° 01009-2018-MPY

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2018-MPY/06.41, de fecha 10 de enero del 2018, se hace la liquidación de las vacaciones trunca del administrado recurrente, calculándose en la suma de S/ 643.17, incluyéndose el 9% del aporte a Essalud;

Que, mediante Informe Legal N° 42-2018-MPY/05.20, de fecha 22 de enero del 2018, se ha opinado porque se declare procedente la solicitud del ex servidor Jamanca Valverde Clemente Rey, sobre pago de beneficios sociales (compensación vacacional). Asimismo, que se le otorgue como compensación vacacional, conforme al Informe Técnico N° 005-2018-MPY/06.41;

Que, mediante Informe N° 021-2018-MPY/06.30, de fecha 29 de enero del 2018, el Jefe de la Unidad de Imagen Institucional informa que no se ha ubicado el Acta de entrega del ex servidor Jamanca Valverde Clemente Rey; por lo que sugiere que, mediante carta, se requiera a aquél, para que presente una copia de dicha acta;

Que, en cumplimiento de dicho informe, mediante Carta N° 0078-2018-MPY/06.40, de fecha 30 de enero del 2018, se le ha requerido al administrado recurrente, que presente copia fedateada del acta de entrega de cargo que realizó, para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004967-2018, de fecha 27 de junio del 2018, el administrado Clemente Rey Jamanca Valverde solicita cumplimiento en abonar la compensación por record trunco vacacional; manifiesta que, habiendo solicitado con el Expediente N° 00010154, con fecha 18 de diciembre del 2017, abonar compensación por record trunco vacacional que a la fecha no se hace efectivo; solicita se proceda a su cumplimiento; pues, según indica, ha cumplido con la entrega de los bienes a su cargo. Agrega que, del mismo modo informó de la pérdida de un Receptor Satelital Marca Coship Modelo 6752, captador de señal de ATV, mediante Informe N° 01-2017-MPY/UII, de fecha 20 de marzo del 2017, al Gerente de ese entonces, Ing. Norvel Alegre Alegre; quien decretó solicitar un informe a los implicados con fecha 20 de diciembre del 2017, cuando su persona no estaba ya en el cargo de Jefe de la Unidad de Imagen;

Que, mediante Informe N° 112-2018-MPY/06.30, de fecha 13 de agosto del 2018, el Jefe de la Unidad de Imagen Institucional, manifiesta que se ubicó el Informe N° 076-2017-MPY/06.30, de fecha 24 de julio del 2017, referente al Acta de Entrega del ex funcionario mencionado. Adjunta copia de dicha acta, pues el original del mismo se encuentra en la Oficina de Control Interno (OCI), donde acredita que, efectivamente hizo entrega del cargo y bienes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

000454

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 01009-2018-MPY

Que, según Informe N° 0100-2018-MPY/06.44/ECP, de fecha 28 de noviembre del 2018, emitido por el Especialista en Control Patrimonial, se ha vuelto a revisar el acervo documentario que obra en la Oficina de Imagen Institucional; del contraste de información del Acta de Entrega de Bienes Patrimoniales y Ficha de Asignación de Bienes Patrimoniales cedidos en custodia estos son coincidentes;

Que, mediante Informe Legal N° 721-2018-MPY/ALE, de fecha 10 de diciembre del 2018, el Asesor Legal Externo de esta Municipalidad opina porque, mediante Resolución de Gerencia, se declare fundada, la solicitud de pago de Compensación Vacacional, presentada por el administrado Clemente Rey Jamanca Valverde; debiendo abonársele la suma determinada en el Informe Técnico N° 005-2018-MPY/06.41, de fecha 10 de enero del 2018;



Que, mediante Informe N° 0443-2018-MPY/06.40, de fecha 11 de diciembre del 2018, el Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados al Gerente Municipal para su reconocimiento mediante acto resolutivo sobre pago por concepto de vacaciones truncas a favor del recurrente;



Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del ex servidor **CLEMENTE REY JAMANCA VALVERDE**, por el monto total de S/ 643.17 (Seiscientos Cuarenta y Tres con 17/100 Soles), correspondiente al periodo comprendido del 14 de marzo del 2017 al 30 de julio del 2017; según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

ÚLTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA	S/ 1,700.00
Vacaciones Truncas (04 meses)	S/ 566.67 +
TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONAL	S/ 566.67 +
Essalud 9%	76.50
TOTAL PLANILLA DE COMPENSACIÓN	S/ 643.17

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al ex servidor, así como a la Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL